



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas #- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 15/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Daniel López García.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero.

Concejales ausentes:

D. Melquiades Álvarez Romero.

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 11 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por cuatro votos a favor y una abstención de D. Lucas Tejera Rivero, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 11 de abril de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta de denegación de la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 9 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta el escrito presentado por Dña. ###, con DNI nº ##, ante este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº 8123, de fecha 13 de noviembre de 2017; por el que solicita la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, a los efectos de ser beneficiaria de una prestación para atender la necesidad complementaria en materia de prótesis dental, por un importe de mil euros (1000€).

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2010 y posterior publicación en el BOP nº 56, de fecha 30 de abril de 2010, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Trabajadora Social, Coleg. núm. 832, emite informe de fecha 4 de abril de 2018, una vez examinada la documentación obrante en el expediente nº 1124, cuyo tenor literal dice:

“ D^a MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 de enero) ADSCRITA A LA CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA

Que en virtud a la instancia de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social, presentada el día 13 de noviembre de 2017 por Registro General en esta Entidad con asiento nº 8123, por Dña. ### con DNI nº ## y domicilio en ##, La Atalaya de la Villa de Santa Brígida a efectos de **solicitar prótesis dental por la cuantía de 1.000€**, (importe extraído al presupuesto de menor importe presentado) al amparo del convenio tripartito del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales relativo al año 2017 .

En relación al informe emitido con fecha 14 de noviembre de 2017 por la Trabajadora Social que suscribe que concluye de la siguiente manera *“La funcionaria que emite el presente informe estima oportuno, dada la situación de necesidad social expuesta, **APROBAR** la subvención de Emergencia Social presentada por Dña. ### con **DNI nº ##** por el importe de 750€ (setecientos cincuenta euros), a los efectos de pago de la prótesis dental, cuantía*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

relativa al 75% de la cuantía máxima a otorgar por el concepto y del presupuesto de menor importe presentado, ya que, tras la aplicación del baremo social por la técnica que suscribe le ha correspondido un total de 58 puntos.”

Visto que con fecha 03 de abril del año en curso, la Intervención Municipal emite Informe de Fiscalización cuyo contenido literal en el punto sexto señala “Examinada la contabilidad a mi cargo **NO** existe crédito suficiente para el otorgamiento de la referida subvención/ayuda”. “A la vista de lo expresado se formula **REPARO SUSPENSIVO**, en tanto no se habilite crédito presupuestario adecuado, para lo cual se requiere, que por la Cocejalía, se inicie el procedimiento de modificación presupuestaria”.

En virtud a lo anteriormente expuesto, la Trabajadora Social estima que desde esta Concejalía se proceda a la comunicación a la interesada de la actual situación de la ayuda de emergencia social presentada por la misma.

Y para que así conste, y surta a los efectos oportunos en el expediente a su razón, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 04 de abril de 2018. ”.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 3 de abril de los corrientes, con Reparos Suspensivos a la concesión de las solicitudes de Ayuda de Emergencia Social en tanto no se habilite presupuesto adecuado o se proceda a la modificación presupuestaria a fin de dotar económicamente el desarrollo de los procedimientos de concesión de las referidas subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ###, con DNI nº ###, en atención a lo expuesto en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO: Notificar esta resolución a la interesada en el domicilio sito en ###, con indicación de los recursos que pueda interponer contra el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de denegación de la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 9 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta el escrito presentado por Dña. ###, con DNI nº ### ante este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº 8923, de fecha 5 de diciembre de 2017; por el que solicita la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, a los efectos de ser beneficiaria de una prestación para atender las necesidades complementarias en materia de alquiler de vivienda, por un importe de mil cuatrocientos cuarenta euros (1440€)

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

plenario, en sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2010 y posterior publicación en el BOP nº 56, de fecha 30 de abril de 2010, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1049 emite informe de fecha 4 de abril de 2018, una vez examinada la documentación obrante en el expediente nº 4050, cuyo tenor literal dice:

“D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

INFORMA

Vista la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 8923, de fecha 5 de diciembre de 2017 por **D.D^a. ### con DNI nº ###** domiciliado/a en **###**, de este término municipal para sufragar los gastos de Alquiler de la vivienda habitual.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 03 de abril de 2018, cuyo tenor literal es:

“Examinada la contabilidad a mi cargo NO existe crédito suficiente para el otorgamiento de la referida subvención/ayuda.

A la vista de lo expresado se formula REPARO SUSPENSIVO, en tanto no se habilite crédito presupuestario adecuado, pero lo cual se requiere, que por la Concejalia, se inicie el procedimiento de modificación presupuestaria.

Vista la Ordenanza Especifica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de a Villa de Snata Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre de 2016 (BOP, núm. 22w, del 25 de enero de 2017), que establece en su **el artículo 18. Causas de Denegación** Las solicitudes de ayuda/prestación de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando: 1. Se haya agotado la partida presupuestaria destina a tal fin.

A la vista de lo expresado se propone **DENEGAR la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social, presentada en Registro General en esta Entidad Con nº 8923, de fecha 5 de diciembre de 2017 por D.D^a. ### con DNI nº ### domiciliado/a en ###, de este término municipal para sufragar los gastos de Alquiler de la vivienda habitual.**

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en Villa Santa Brígida a 04 de abril de 2018.”.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 3 de abril de los corrientes, con Reparos Suspensivos a la concesión de las solicitudes de Ayuda de Emergencia Social en tanto no se habilite presupuesto adecuado o se proceda a la modificación presupuestaria a fin de dotar económicamente el desarrollo de los procedimientos de concesión de las referidas subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

PRIMERO: Denegar la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ###, con DNI nº ##, en atención a lo expuesto en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO: Notificar esta resolución a la interesada en el domicilio sito en ##, con indicación de los recursos que pueda interponer contra el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de autorización de la expedición de tarjeta de armas a nombre de don ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Policía, de fecha 12 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada el día 26 de marzo de 2018 -RGE 2109- de don ##, DNI ##, con domicilio en c/ ## de la Villa de Santa Brígida, para la obtención de TARJETA DE ARMAS de la siguiente arma:

Tipo	Marca / modelo	Calibre	Número serie
Carabina de ánima lisa o rayada de un solo tiro	Gamo Black 1000 win	5,5	04-1C-055928-16

Vista la documentación aportada por el interesado.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 11 de abril del actual que dice:

“Legislación aplicable:

- Artículo 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE nº 55 de 5 de marzo de 1993), que establece: “Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avencidados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.”

Consultada la base la Base de Datos del Registro Central de Penados y Rebeldes de la Gerencia Territorial de Justicia en Las Palmas, **NO CONSTAN antecedentes penales**, a los efectos solicitados de la persona de la filiación arriba indicada.

Visto el informe del agente de la Policía Local con NIP 11.843 realizado el día 10 de abril de 2018 donde se indica: “Que la citada arma ha sido debidamente revisada por el agente que suscribe, coincidiendo con lo especificado en la Tarjeta de Armas I que se acompaña, dándole a conocer la redacción del Artículo 5 del Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero) y el uso al que va destinada (sólo y exclusivamente para hacer diana).” Y “Según averiguaciones vecinales, la conducta ciudadana del solicitante resulta ser un buen vecino.”

En base a todo ello, se INFORMA FAVORABLE.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

En su virtud, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno de Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la expedición de TARJETA DE ARMAS a nombre de **don ###**, DNI **###**, con domicilio en c/ **###** de la Villa de Santa Brígida, de la siguiente arma:

Tipo	Marca / modelo	Calibre	Número serie
Carabina de ánima lisa o rayada de un solo tiro	Gamo Black 1000 win	5,5	04-1C-055928-16

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil, a la Concejalía de Policía y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de retenciones aplicadas por parte del Cabildo de Gran Canaria en las Cartas Económicas de enero, febrero y marzo.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la información, referente a la Carta Económica ENERO, FEBRERO y MARZO, remitida a este Ayuntamiento por el Cabildo de Gran Canaria, en la que se han aplicado las siguientes retenciones:

CARTA ECONOMICA	CONCEPTO	TOTAL
ENERO	TRATAMIENTO RESIDUOS SALTO DEL NEGRO 01/10/17-31/10/17	36.377,62
FEBRERO	TRATAMIENTO RESIDUOS SALTO DEL NEGRO 01/11/17-30/11/17	34.584,20
MARZO	TRATAMIENTO RESIDUOS SALTO DEL NEGRO 01/12/17-31/12/17	35.781,17

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de abril de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las retenciones aplicadas por parte del Cabildo de Gran Canaria en las Cartas Económicas de ENERO, FEBRERO y MARZO.

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 11 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: LIQUIDACION TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Vista la información, referente a la Carta Económica ENERO, FEBRERO y MARZO, remitida a este Ayuntamiento por el Cabildo de Gran Canaria, en la que se han aplicado las siguientes retenciones:

CARTA ECONOMICA	CONCEPTO	TOTAL
ENERO	TRATAMIENTO RESIDUOS SALTO DEL NEGRO 01/10/17-31/10/17	36.377,62
FEBRERO	TRATAMIENTO RESIDUOS SALTO DEL NEGRO 01/11/17-30/11/17	34.584,20
MARZO	TRATAMIENTO RESIDUOS SALTO DEL NEGRO 01/12/17-31/12/17	35.781,17

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos en los Complejos Ambientales de la Isla de Gran Canaria
- Bases de Ejecución.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita Kgs tratados por empleado municipal.
- Se verifica la liquidación efectuada por empleado municipal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
 FISCALIZADO CON REPARO.

OBSERVACIONES: Se emite disconformidad al reconocimiento de la liquidación propuesta:

1.- Examinada la liquidación realizada por la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria, no consta verificación técnica alguna, ni informe al respecto del área.

2.- Respecto de la facultad de retener de la Carta Municipal la tasa, informar que no debiera admitirse esta práctica, pues tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como el RD500/1990, de 20 de abril, establecen requisitos previos a la ordenación del pago, como son el reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Con esta práctica se están eludiendo los requisitos esenciales de procedimiento del gasto exigido por la ley.

En el ejercicio anterior tener en cuenta que, de entre las consecuencias más que probables que se originarían, destacan por su gravedad las producidas en el ámbito de las responsabilidades. En concreto si el impago por esta Administración se debiera a la falta de consignación presupuestaria se estaría adquiriendo un gasto por cuantía superior al importe del crédito autorizado. El art 172 del TRLRHL determina su NULIDAD DE PLENO DERECHO. En su art.188 fija la RESPONSABILIDAD PERSONAL de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. La LBRL, en su art.78, establece la RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Y de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen, salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en la ley.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) OBRAS MENORES:

4.1.- L.U. 191/17

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 12 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ###, titular del NIF nº ###, en representación de la Asociación Círculo Recreativo La Atalaya de Santa Brígida, titular del CIF nº # -Rfa. L.U. 191/17, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para vallado de parcela, sita en la ###, en este término municipal, con un presupuesto de 7.400,00 euros.

Visto el informe desfavorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 21 de marzo de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

“...INFORME

Examinada la documentación aportada así como el catastro se detecta que la venta realizada por el ayuntamiento de 750 m2 no corresponde con el levantamiento aportado en la documentación técnica de 787 m2.

A la vista de lo anterior, se informa DESFAVORABLE la licencia solicitada, sometiendo el expediente a la junta de Gobierno Local...”

Visto asimismo el informe también desfavorable emitido por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 21 de marzo de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

“...En cumplimiento de lo previsto por el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo establecido y no se oponga a la Ley, por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:

I.- Con fecha 20 de octubre de 2017 y bajo el Número de Registro de Entrada 7593, se presenta escrito por parte de Don ### en representación de la Asociación Círculo Recreativo La Atalaya, por el que se solicita licencia de obra para el Vallado de Parcela ubicada en ##.

II.- Que por la Arquitecto Municipal, se emite con fecha 21 de marzo de 2018, informe desfavorable a la documentación presentada, basado en la discordancia existente entre la superficie de la compra del terreno, el levantamiento topográfico aportado y la información catastral.

III.- La parcela objeto del vallado es colindante con la parcela municipal así como con terrenos y garaje de Doña ##. Dicha propietaria se personó en el presente expediente administrativo de solicitud de licencia oponiéndose al vallado solicitado por estar ocupando una porción de su terreno. Deberá depurarse la estructura de la propiedad con la que cuenta el círculo recreativo para ceñirse a los metros cuadrados con los que verdaderamente cuenta y salvaguardar la parcela municipal. Evitando de esta manera la ocupación del dominio público.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 342 y 339.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 219 del RGESPC así como el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

Segundo.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación al artículo 21 q) LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local dicha facultad.

Conclusiones

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado que el proyecto presentado no se ajusta a las determinaciones urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias, que regulan el emplazamiento, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Se informa **Desfavorable** la licencia de obra solicitada para llevar a cabo el acondicionamiento de la parcela mediante el vallado. Por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para que a su consideración acuerden lo que estimen oportuno...”

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar a la Asociación Círculo Recreativo La Atalaya de Santa Brígida, representada por Don ###, licencia urbanística de obra menor, para vallado de parcela, sita en la calle ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 7.400,00 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por cuatro votos a favor y una abstención de Dña. Rosalía Rodríguez Alemán (en virtud del artículo 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- L.U. 204/17

Se incorpora la Primera Teniente de Alcalde a la sesión.

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 13 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.”

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 204/17, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ###, del término municipal de la Vega de San Mateo, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para limpieza, desbroce y nivelación de terreno sito, en la calle Las Meleguinas, s/n, en este término municipal, con un presupuesto de 4.193,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 09 de abril de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 13 de abril de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para limpieza, desbroce y nivelación de terreno sito, en la calle ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 4.193,00 euros.

*** Condiciones:**

Las actuaciones a realizar en dichas parcelas son la limpieza, desbroce y nivelación con una potencia menor a un metro de movimientos de tierra, de una superficie aproximada de 18000 m² para la parcela 35022A00100193 y de 1200 m² para la parcela 35022A00100197. (...) El espacio es un área



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

preexistente de parcelas agrícolas desde antaño que precisa de una labor de desbroce manual y con apoyo eventual de maquinaria agrícola previo a su roturación como tierras útiles. (...) Las parcelas disponen de accesos válidos para vehículos a motor y maquinaria y las especies previstas a instaurar son preferentemente hortalizas". Según el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo Alto artículo 56.1 entre los usos permitidos se encuentran, para el suelo rústico de asentamiento agrícola, los "c) usos agrícolas y ganaderos. Las actividades agrícolas de las explotaciones existentes y autorizadas continuarán desarrollándose con plena libertad, tanto en lo referente al tipo de cultivo, duración sobre el terreno, sistema de riego, etc. (...) e) Los movimientos de tierra derivados de los usos permitidos, así como el aprovechamiento o manipulación de los recursos naturales ligados a los usos permitidos". Según el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo Alto artículo 48.1 entre los usos permitidos se encuentran, para el suelo rústico de protección paisajística, los "c) usos agrícolas existentes y autorizados y su mantenimiento en las condiciones actuales, especialmente la vid y otros cultivos tradicionales". Entre los usos autorizables se encuentran: "2.a) movimientos de tierra derivados de los usos tradicionales. (...) c) El aprovechamiento o manipulación de los recursos naturales ligados a los usos agrícolas y ganaderos preexistentes". Quedando prohibidos: "3.c) los cambios de uso del suelo, salvo que dicha sustitución no suponga ninguna transformación del terreno". Por lo que sólo se permitirían las actuaciones, en este tipo de suelo, solicitadas si actualmente se le está dando al terreno un uso agrícola autorizado, y manteniendo las condiciones actuales. Presenta informe de compatibilidad para limpieza y sorriba de terreno del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Medio Ambiente y Emergencias en el que especifica: "(...) por lo tanto, la actuación solicitada de sorriba deberá limitarse a las parcelas marcadas como A, B, C, D y E, ya que la recolonización vegetal del resto de la finca hace inviable su recuperación para el uso agrícola por la gran extensión del bosque y sotobosque termófilo, con todas las especies mencionadas incluidas en el Anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. (...) en este sentido, las actuaciones sólo serían compatibles únicamente en dichas parcelas mencionadas (A, B, C, D y E), y evitando cualquier tipo de afección a los ejemplares aislados de las especies silvestres mencionadas anteriormente, que se encuentran diseminados en los bordes de los bancales (...)"

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de cuatro meses para la terminación de éstas.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- L.U. 03/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 12 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 03/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ##, del término municipal de la Vega de San Mateo, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para cerramiento mixto y portalones, tendido y acometida de suministro eléctrico, en la calle ##, Pino Santo Alto, en este término municipal, con un presupuesto de 4.120,00 euros.

Visto el informe desfavorable emitido, por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 10 de abril de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

“FECHA: 10-ABRIL-2018

N/Rfa.: L.U. 03/18

ASUNTO: INFORME TÉCNICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el expediente incoado a solicitud de **DON ###** con números de registro de entrada **0048 y 1396**, número de expediente arriba señalado, referente a la concesión de licencia urbanística para **CERRAMIENTO MIXTO Y PORTALONES, TENDIDO Y ACOMETIDA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, en ##, REFERENCIA CATASTRAL: 35022A006011120000AL**, de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe, emite el siguiente

INFORME

Primero.- Que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA DENTRO DEL PAISAJE PROTEGIDO DE PINO SANTO.**

Segundo.- Que la documentación presentada junto con la solicitud **cumple** las prescripciones urbanísticas ya que se trata de una obra menor según el **artículo 3.4.10 de las NNSS**. Tal y como indica el **artículo 76 del Paisaje Protegido de Pino Santo, en lo referente a cerramiento de fincas: “1. Se prohíbe se ejecución a los simples efectos de delimitación de propiedad. Sólo se admitirán los cerramientos a efectos de seguridad y protección de especies y personas, así como de instalaciones o edificaciones efectivamente existentes o que se vayan a ejecutar”**. Teniendo en cuenta que las actuaciones a realizar sólo se pueden ejecutar a los efectos indicados, es del criterio de este Técnico que no se pueden informar favorablemente las mismas en tanto no se cumplan las condiciones reflejadas, teniendo en cuenta que actualmente la edificaciones existentes se encuentran en un estado de ruina y es una parcela sin cultivar. Asimismo la instalación eléctrica no cuenta con proyecto redactado por técnico competente, que en todo caso



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

deberá ir junto con el proyecto de obra mayor para la puesta en servicio del pozo en caso de que así fuera necesario.

Tercero.- Que el presupuesto asciende a 4.120,00 €, IGIC excluido.

De conformidad con todo lo expuesto, el Técnico firmante entiende que, salvo error u omisión involuntaria, con las condiciones antes expuestas, procede no conceder la Licencia Urbanística solicitada para **CERRAMIENTO MIXTO Y PORTALONES, TENDIDO Y ACOMETIDA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, en ###, REFERENCIA CATASTRAL: 35022A00601112000AL**, por lo que, salvo informe jurídico contrario, se informa **DESFAVORABLE...**”

Visto el informe desfavorable emitido por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 10 de abril de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

(OBRA MENOR)

EXPTE. : L.U. 03/18.

TIPO DE OBRA: Obras varias consistentes en el cerramiento mixto y portalones, así como tendido y acometida de suministro eléctrico.

EMPLAZAMIENTO: ###.

SOLICITANTE: Don ###.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo establecido y no se oponga a la Ley, por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:

I.- Con fecha 03 de enero de 2018 y bajo el número de registro 48, se presenta escrito por Don ###, por el que se solicita licencia de obra menor para llevar a cabo Obras varias consistentes en el cerramiento mixto y portalones, así como tendido y acometida de suministro eléctrico en una construcción ubicada en el ##.

II.- Por el Arquitecto Técnico Municipal, se emite con fecha 10 de abril de 2018, informe desfavorable, a la documentación presentada. Señalando que la clasificación del suelo objeto de la actuación es Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola dentro del Paisaje protegido de Pino Santo.

III.- Motiva el informe desfavorable, en aplicación del artículo 76 de la normativa del Plan Especial del Paisaje Protegido, en lo referente al cerramiento de fincas. Ya que únicamente se permite en edificaciones efectivamente existentes o que se se vayan a ejecutar. Señalando que la edificación existente se encuentra en estado de ruina y es una parcela que se encuentra sin cultivar. Así mismo con respecto a la instalación eléctrica, no cuenta con proyecto redactado por técnico competente.

IV.- Se hace la puntualización que en todo caso todas las obras señaladas deberá ir junto con el proyecto de obra mayor para puesta en servicio del pozo en caso que así fuera necesario.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 342 y 339.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 219 del RGESPC así como el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

Segundo.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Tercero.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación al artículo 21 q) LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local dicha facultad.

Cuarto.- Es de aplicación la normativa del Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo.

Conclusiones

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado que el proyecto presentado no se ajusta a las determinaciones urbanísticas del Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, que regulan el emplazamiento, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo.

Por lo anteriormente expuesto, se informa desfavorable en virtud de lo señalado por informe técnico. Por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para que acuerde lo que a su consideración estimen oportuno...”

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para cerramiento mixto y portalones, tendido y acometida de suministro eléctrico, en la calle ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 4.120,00 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.-L.U. 26/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 27 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 26/18, titular del NIF nº #, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para sustitución de ventanas y puertas y rehabilitar fachada mediante escalera y utilización de alargadores telescópicos, en la calle ##, en este término municipal, con un presupuesto de 1.065,66 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 28 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 21 de marzo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Primero.- Conceder a Don ##, licencia urbanística de obra menor, para sustitución de ventanas y puertas y rehabilitar fachada mediante escalera y utilización de alargadores telescópicos, en la calle *, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.065,66 euros.

*** Condiciones:**

- *Sustitución de ventanas y puertas desde el interior. Rehabilitación de la fachada [pintura] desde la acera y la azotea utilizando escalera y alargadores telescópicos para rodillos. Se instalará malla de protección, arné de seguridad y señalización informativa*. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. *“Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.”*

- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.5.- L.U. 29/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 13 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 29/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para cambiar azulejos en cocina, en la ##, en este término municipal, con un presupuesto de 1.800,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 12 de abril de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 13 de abril de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ##, licencia urbanística de obra menor, para cambiar azulejos en cocina, en la , en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.800,00 euros.

*** Condiciones:**

- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.
- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de cuatro meses para la terminación de éstas.**
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.6.- L.U. 39/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 12 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 39/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para cerramiento exterior de vivienda (vallado), en la calle ##, en este término municipal, con un presupuesto inicial de 2.920,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 11 de abril de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 12 de abril de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para cerramiento exterior de vivienda (vallado), en la calle ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto final de 6.450,00 euros.

*** Condiciones:**

- Se permiten **“cerramientos mixtos de muros y vallados con material transparente siempre que la altura de los muros no exceda de 60 cm., y la altura total de 2 m.”**. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. **“Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepías, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.”**.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

B) VARIOS:

4.7.- L.U. 19/14

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 6 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATROMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de don ## - Rfa. L.U. 19/14, titular del NIF nº ##, con domicilio a efectos de notificación, en la calle ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de prórroga de licencia urbanística de obra para rehabilitación de muros y cuarto aperos existente, en la ##, en este término municipal, con un presupuesto de 89.749,08 euros, cuya licencia fue concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2014.

Vistos los informes favorables emitidos conjuntamente por el Arquitecto Técnico municipal (Sr. González Moral) y por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 06 de abril de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Primero.- Conceder a don ###, prórroga de licencia urbanística L.U. 19/14 para rehabilitación de muros y cuarto aperos existente, en la ##, en este término municipal.

*** Condiciones:**

- Las condiciones urbanísticas que se dieron para la concesión de la licencia no han variado.
- La prórroga de licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de **dos años para la terminación de las obras**, a contar desde el recibí del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.8.- Propuesta de aprobación del proyecto de Acondicionamiento del acceso rodado y estanque en finca agrícola situada en el Gamonal alto.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Agricultura, de fecha 11 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE AGRICULTURA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO RODADO Y ESTANQUE EN FINCA AGRÍCOLA SITUADA EN EL GAMONAL ALTO

Dada cuenta del proyecto tramitado a instancia del Servicio de Infraestructura Rural de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo Cabildo de Gran Canaria para el Acondicionamiento del acceso rodado y estanque en finca agrícola situada en el Gamonal Alto, presentado por Registro de Entrada el pasado día 22 de febrero, en el cual se nos solicita autorización-aprobación o cooperación interadministrativa, así como la disponibilidad de los terrenos.

Visto el informe favorable emitido por el técnico municipal D. ##, emitido el pasado día 05 de abril, en el cual informa que las actuaciones previstas son conformes al planeamiento urbanístico vigente.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Matías Cruz González, emitido el pasado día 10 de abril, referente a la disponibilidad de los terrenos.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Técnico Administración General D. Luis A. González Ravelo, emitido el pasado día 10 de abril.

Por ello y considerando lo establecido en el art. 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, esta Concejalía formula la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de Acondicionamiento del acceso rodado y estanque en finca agrícola situada en el Gamonal Alto, en este término municipal, en los términos informados, a efectos de compatibilidad urbanística en trámite de consulta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructura Rural de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

5.1.- Propuesta de autorización a D. ###, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en ##.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

Visto el escrito de Don ##, con D.N.I. Nº ##, de fecha 23 de marzo de 2018, y R.E. nº. 2039, de solicitud de alta y conexión a la red de saneamiento municipal del inmueble situado en la Calle ##, en el Término municipal de Santa Brígida.

Visto el informe del Técnico Municipal emitido con fecha 12 de abril de 2018, donde manifiesta que:

“... Visto el escrito presentado por D. ## con NIF. ## y en el que solicita autorización de conexión de saneamiento para el inmueble situado en la calle ##; Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, tengo a bien en informar:

1.- Que la acometida (conexión) que se pretende ha sido realizada dentro del Proyecto Infraestructuras y Pavimentación en Acequia de Tafira ... (PCA 2017).

*2.- No precisa **OCUPACIÓN DE VÍA.***

*3.- No precisa imponer **FIANZA.***

Es cuanto tengo a bien en informar. Firmado y sellado. ...”.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado de fecha 17 de agosto de 1994, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de fecha 21 de abril de 2008.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a Don ##, con D.N.I. Nº ##, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en ##, en este Término municipal, condicionado a:

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.
- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).
- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la cometida será de igual diámetro que dicha red).
- La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm² de resistencia característica). La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DELA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.
- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- La autorización de conexión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.
- A la cuota tributaria se añadirá la fianza por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.
- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.

Tercero.- Aprobar la tasa del derecho de conexión, por un importe de ciento veinte euros con veinte céntimos **(120,20) euros** por inmueble y/o local, a conectar.

- Se adjunta carta de pago, punto de conexión y esquema normalizado para este tipo de actuación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Aguas, Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.2.- Propuesta de aprobación de la certificación final correspondiente a la obra denominada “Repavimentación tramo municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra”.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En relación al expediente de la obra denominada **“REPAVIMENTACIÓN DE TRAMO MUNICIPALIZADO GC-321 Y CALLE DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA–(EXPTE. 019/2500)”**, con un presupuesto máximo de licitación que asciende a un valor estimado de 50.000,00 (cincuenta mil euros) euros, incluido IGIC (7%) que asciende a 3.271,03 euros, y que, sucintamente comporta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de agosto de 2017, se aprobó el referido proyecto técnico.

2.- En virtud de la Resolución nº 1217/2017, dictada con fecha 10 de noviembre de 2017 por el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, que se da aquí por reproducida, se concede a este Ayuntamiento una subvención directa por un importe máximo de 50.000,00 euros (cincuenta mil euros), destinada a la financiación de la ejecución del proyecto denominado “Repavimentación tramo municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra-(Exp. 019/2500)”.

3.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

... /...

“Aprobar el contrato menor con la mercantil FSM-GRUPO FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L, con CIF. nº B-35418672, para la ejecución de la obra denominada “REPAVIMENTACIÓN TRAMO MUNICIPALIZADO DE LA GC-321 Y CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA - (Exp. 019/2500)”, por un importe total de cuarenta y siete mil ciento noventa euros con cincuenta y ocho céntimos (47.190,58) euros, incluido IGIC (7%).”
.../...

4.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de marzo de 2018, se adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobar la certificación número 1-última de fecha 15 de febrero de 2018, correspondiente a la obra denominada **“Repavimentación tramo municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra - (Exp. 019/2500)”**, y la factura número 20FV18020030, por un importe total de 49.977,03 euros (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete euros con tres céntimos) euros, correspondiente a la citada certificación, a favor de FSM-GRUPO FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L., con CIF nº #*#.

5.- Con fecha 22 de febrero de 2018, y en prueba de conformidad se firma el Acta de Recepción, de la citada actuación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

6.- Con fecha 01/03/2018, y de conformidad con el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se realiza la medición general de la obra con asistencia del contratista formalizándose el acta de la misma por cuadruplicado ejemplar y en prueba de conformidad es firmada por el Director de la obra y el Contratista, sobre la base de la citada medición general se emite por el Director de la obra la relación valorada correspondiente a la Certificación Final de las obras dando como resultado un importe que asciende a la cantidad de **0,00** (cero) euros.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados y previo Informe de fiscalización, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación final, correspondiente a la obra denominada **“Repavimentación tramo municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra”**, por un importe de **0,00** (cero) euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, con los recursos inherentes.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y a los Departamentos de Vías y Obras e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y visto el informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención, de fecha 16 de abril de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.3.- Propuesta de aprobación del reintegro por importe de 22,97 euros a favor del Cabildo de Gran Canaria, correspondiente a la parte no invertida en la finalidad de la subvención concedida para la actuación denominada “Repavimentación tramo municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra”.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En relación al expediente de la obra denominada **“REPAVIMENTACIÓN DE TRAMO MUNICIPALIZADO GC-321 Y CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA – (EXPTE. 019/2500)”**, con un presupuesto máximo de licitación que asciende a un importe total de 50.000,00 (cincuenta mil euros) euros, y que, sucintamente comporta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En virtud de la Resolución nº 1217/2017, dictada con fecha 10 de noviembre de 2017 por el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, que se da aquí por reproducida, se concede a este Ayuntamiento una subvención directa por un importe máximo de 50.000,00 euros (cincuenta mil euros), destinada a la financiación de la ejecución del proyecto denominado **“Repavimentación tramo municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra - (Exp. 019/2500)”**.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

2.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo aprobar el contrato menor con la mercantil FSM-GRUPO FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L., con CIF nº ###, para la ejecución de la actuación denominada “Repavimentación tramo municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra”, por un importe total de cuarenta y siete mil ciento noventa euros con cincuenta y ocho céntimos (47.190,58) euros incluido IGIC (7%), por un importe de 3.087,23 euros.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2018, por el técnico Director de obra se emite la certificación de obra nº 1-última, correspondiente a la obra de referencia, cuyo importe total asciende a la cantidad de 49.977,03 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete euros con tres céntimos) euros.

4.- Con fecha 01 de marzo de 2018, por el técnico Director de obra se emite la certificación final de obra, correspondiente a la obra de referencia, cuyo importe total asciende a la cantidad de **0,00** (cero) euros.

5.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de marzo de 2018, se adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobar la certificación número 1-última de fecha 15 de febrero de 2018, correspondiente a la obra denominada “**Repavimentación tramo municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra** - (Exp. 019/2500)”, y la factura número 20FV18020030, por un importe total de 49.977,03 euros (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete euros con tres céntimos) euros, correspondiente a la citada certificación, a favor de FSM-GRUPO FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L., con CIF nº ###.

6.- Visto el Informe emitido con fecha 06 de abril de 2018, por el Técnico municipal Director de obra, en el cual se informa favorable el reintegro voluntario por importe de 22,97 (veintidós euros con noventa y siete céntimos) euros, correspondiente a la parte proporcional no invertida en la finalidad de la subvención concedida para la actuación de referencia, por superar el coste real de la obra.

Es por lo que, de conformidad con los antecedentes citados, y en virtud a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que la modifica, así como lo dispuesto en las Bases de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el **reintegro voluntario por importe de 22,97** (veintidós euros con noventa y siete céntimos) euros, a favor de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, correspondiente a la parte proporcional no invertida en la finalidad de la subvención concedida (Refª. PRP12017000068815) para la actuación denominada; “**Repavimentación tramo municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra** - (Exp. 019/2500)”, por superar el coste de la citada actuación, que ascendió a la cantidad total de 49.977,03 euros,

Segundo.- Ingresar la cantidad de **22,97** (veintidós euros con noventa y siete céntimos) euros, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria (**S/Rª. PRP12017000068815**) abierta en Bankia con el número **ES76 20388745926400000662**, en concepto de reintegro voluntario del exceso descrito anteriormente.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y a los Departamentos de Vías y Obras, Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y visto el informe de fiscalización, emitido por la Intervención, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION CABILDO DESTINO A AL EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REPAVIMENTACION TRAMO DE LA GC-321 Y C/ MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDARA”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplico el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.4.- Propuesta de renovación del Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, bajo el nº 114, a nombre de D. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR AUTO-TAXIS Nº 114, PARA SU APROBACIÓN.

Dada cuenta del escrito presentado por Dº. ###, con D.N.I. nº ##, y domicilio en la calle ##, del término municipal de San Mateo, según R.E. nº. 1.951, de fecha 20 de Marzo de 2018, solicitando se le expida renovación del Permiso Municipal de conductor de Auto-Taxis nº 114, perteneciente a la Licencia Municipal de Auto-Taxis nº 24, y que es titular de la misma según Resolución de Alcaldía nº **106/13**.

Considerando que se aporta a tales efectos la documentación que establece los artículos 49 del Reglamento Municipal Regulator del Servicio de Auto-Taxis (BOP, nº 117, de fecha 14 de septiembre de 2009).

En su virtud se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Renovar Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, bajo el nº 114, a nombre de Dº. ###, con D.N.I. Nº ##.

Segundo.- Dicho permiso deberá ser renovado cada cinco años, caducando el mismo el día **19 de Abril de 2023**, al término del cual dispondrá de un plazo de tres meses, para solicitar su renovación, según lo establecido en el vigente Reglamento.

Tercero.- En caso de que el Permiso de Conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico fuera retirado o no renovado por su titular se considerará automáticamente caducado el permiso municipal.

Cuarto.- La falta de renovación del Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, conllevará la imposibilidad automática de ejercer la actividad al titular del mismo.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado y dar cuenta de la misma al Departamento de Tráfico y Transportes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.5.- Propuesta para conceder a D. ###, titular de la licencia municipal de Auto-Taxis nº 24, autorización para la instalación de publicidad en Auto-Taxis.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Transportes, Tráfico y Vías Públicas, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, VÍAS PÚBLICAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Dada cuenta del escrito presentado por **Don ###**, con DNI nº **###**, y domicilio a efectos de notificación en la calle **###**, de este término municipal, -R.E nº 1.949, de fecha 20 de Marzo de 2018- en su condición de titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxis nº **24**, solicitando autorización para instalar publicidad en :

- ✓ Paneles situados en la parte superior del Vehículo. Art. 30 apartado I.
- ✓ Carteles situados en los laterales de las puertas. Art. 30 apartado II.

del vehículo con Matrícula **8992-KCP**, Marca FORD TOURNEO CUSTON, adscrito a la citada Licencia Municipal de Auto-Taxis.

A la vista que aporta la documentación exigida por el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxis, en su artículo 30 (BOP nº 117, de fecha 14 de septiembre de 2009), sujeto a las condiciones contempladas en el artículo 30.2 del citado Reglamento, y el contrato de Difusión Publicitaria suscrito entre D. **###** y Taxi Radio Gran Canaria TARAGRANCA, S. Coop. con la empresa "**ARCHIAUTO S.A.**", de fecha 19 de Marzo de 2018.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO**:

Primero.- Conceder a **D. ###**, titular de la licencia municipal de Auto-Taxis nº 24, AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN AUTO-TAXIS, en el vehículo matrícula 8992-KCP, con las condiciones contempladas en el artículo 30.2 del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxis y de acuerdo al contrato de difusión publicitaria estipulado firmado entre el titular de la licencia municipal de Auto-Taxis y Archiauto S.A.

Segundo.- En el supuesto de querer publicitar otra marca deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar esta resolución al solicitante, y expedir certificación acreditativa de la misma para los efectos que resulten procedentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.6.- Propuesta de concesión a D. ###, autorización para la instalación de publicidad en Auto Taxis, licencia municipal nº 36.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Transportes, Tráfico y Vías Públicas, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, VÍAS PÚBLICAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del escrito presentado por **Don ###**, con DNI nº **###**, y domicilio a efectos de notificación en la calle **###**, de este término municipal, -R.E nº 1.950, de fecha 20 de Marzo de 2018- en su condición de titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxis nº **36**, solicitando autorización para instalar publicidad en :

- ✓ Paneles situados en la parte superior del Vehículo. Art. 30 apartado I.
- ✓ Carteles situados en los laterales de las puertas. Art. 30 apartado II.

del vehículo con Matrícula **###**, Marca FORD TOURNEO, adscrito a la citada Licencia Municipal de Auto-Taxis.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

A la vista que aporta la documentación exigida por el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxis, en su artículo 30 (BOP nº 117, de fecha 14 de septiembre de 2009), sujeto a las condiciones contempladas en el artículo 30.2 del citado Reglamento, y el contrato de Difusión Publicitaria suscrito entre D. ### y Taxi Radio Gran Canaria TARAGRANCA, S. Coop. con la empresa “**ARCHIAUTO S.A.**”, de fecha 19 de Marzo de 2018.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a D. ###, titular de la licencia municipal de Auto-Taxis nº 36, AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN AUTO-TAXIS, en el vehículo matrícula 0336-KCC, con las condiciones contempladas en el artículo 30.2 del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxis y de acuerdo al contrato de difusión publicitaria estipulado firmado entre el titular de la licencia municipal de Auto-Taxis y Archiauto S.A.

Segundo.- En el supuesto de querer publicitar otra marca deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar esta resolución al solicitante, y expedir certificación acreditativa de la misma para los efectos que resulten procedentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.7.- Propuesta de autorización a Dña. ###, a la ocupación de vía pública en ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 13 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por D^a. ###, con D.N.I. nº ###, con domicilio en la calle ##, de este término municipal, según -R.E. nº **1.655**, de fecha 13 MAR 2018-, solicitando ocupación de vía pública para descarga de tierra en jardín, ocupando un espacio total de **20 m2**, durante **1 día**.

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha 13 de Abril de 2018 y que asciende a la cantidad de **DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2,33 €)**.

“Visto el Informe realizado por el Agente de Policía Local 13110, según Registro Salida, Folio 103, nº 281, de fecha 20/03/2018, en el cual especifica textualmente que se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- **Que se deberá acotar debidamente la zona de trabajo para perjudicar lo menos posible a los vehículos que circulan por el lugar.**
- **Que corresponde a los encargados de la ejecución de dicha obra su correcta señalización.”**

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Primero.- Autorizar a D^a. ###, con D.N.I. nº ##, con domicilio en la calle ##, de este término municipal, solicitando ocupación de vía pública para descarga de tierra en jardín, ocupando un espacio total de **20 m2**, durante **1 día**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2,33 €)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.8.- Propuesta de aprobación del contrato menor con la mercantil TALHER, S.A., para el “Suministro e Instalación de Marquesina Transporte Escolar Pino Santo Alto”

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Vía Pública, de fecha 6 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente relativo a la subvención de la Consejería de Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas al Programa de Mejora de las Infraestructuras de Transporte Escolar y de Transporte Público Discrecional de Viajeros en Vehículos Auto Taxis en el año 2017, y que, sucintamente comporta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Conforme se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de fecha 12 de febrero de 2018, redactado al efecto por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, se trata de una actuación finalista cuyo objetivo es el suministro e instalación de una marquesina destinada al uso público del transporte escolar en Pino Santo Alto (Lomo Carrión). En todo el recorrido de la línea de recogida de transporte escolar, la zona carece de cualquier otra instalación de marquesina. Asimismo existe demanda vecinal para la ubicación de una marquesina en el referido lugar (Lomo Carrión). Se trata de una zona en descampado, en la que confluyen niños de tres barrios: Los Lomitos, El Campanario y Lomo Carrión. Especialmente en invierno se hace necesario la instalación de una marquesina que proteja a los alumnos de las inclemencias del tiempo. Asimismo, la finalidad que se pretende con la citada actuación es la de, protección del peatón en paradas de transporte público.

2.- No se dan las circunstancias prohibidas por la norma (Art. 118.3 LCSP), al ser elemento que no forma parte de otra unidad.

3.- El 8 de diciembre de 2017 publicó la Consejería de Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria en el B.O.P. número 147, convocatoria de subvenciones destinada al programa de mejora de las infraestructuras de transporte escolar y de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis dirigida a los Ayuntamientos de la isla.

4.- Vista la propuesta de Resolución provisional, de fecha 23 de enero de 2018, relativa a la convocatoria de la citada subvención y en la cual, se propone conceder al Ayuntamiento de Santa Brígida una



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

subvención por importe de 7.142,85 euros, para la instalación de una Marquesina de Transporte Escolar en Pino Santo Alto (Lomo Carrión). Con fecha 25 de enero de 2018, se remite a dicha Consejería el Anexo VI de aceptación de la referida subvención.

5.- En virtud de la **Resolución Nº 418/2018**, de fecha 30 de enero de 2018, dictada por el Sr. Consejero de Área de Transporte y Movilidad, del Cabildo de Gran Canaria, se concede al Ayuntamiento de Santa Brígida, una subvención por importe de 7.142,85 euros, destinada a la financiación para la ejecución de Marquesina de Transporte Escolar en Pino Santo Alto.

6.- Visto el Informe de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, en relación a las ofertas recibidas, donde manifiesta que:

*“... ASUNTO: Deducción de oferta de las recibidas para la ejecución del contrato menor de subvención para **“Suministro e instalación de marquesina para Transporte Escolar en Pino Santo Alto”**, redactado para financiación con cargo a subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria (Consejería de Área de Transportes y Movilidad).*

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la determinación de mejor oferta de las solicitadas, sobre el asunto arriba mencionado,

Se han realizado invitaciones en un primer momento con propuestas en base al Pliego Técnico anexo al expediente a las siguientes empresas, de cuya apertura de dichas propuestas-ofertas se deduce lo siguiente:

1) MB Mobiliario Urbano (María Bernal Equipamientos), presenta oferta, por un importe de 6.821,85 € incluido IGIC, sin embargo las características de la marquesina propuesta (Modelo de Referencia 752) no cumple con los requisitos Técnicos exigidos, ni respecto al material de construcción Totalmente en madera (Estructura de acero Galvanizado y cubierta traslúcido mixto con elementos opacos y protecciones laterales), como en dimensiones inferiores a las del Pliego y respecto a las bases de la subvención otorgada.

2) MONPEX INSYLUM, S.L. presenta oferta, por un importe de 7.490 €. Superior al importe de la subvención disponible, 7.142,85 €. Con lo cual ha de ser rechazada por el importe.

3) Lurkoi Aplicaciones Técnicas de la Madera S.L., renuncia a presentar oferta “al no poder atender dicho proyecto en los precios exigidos en el pliego”.

4) Diplodus, S.L.U., presenta comunicación donde excusa presentación a invitación realizada por razón del importe, inferior a su posible propuesta.

Finalmente, dado que no se ha podido obtener oferta para la realización del suministro e instalación, con las ofertas anteriormente recibidas por los motivos descritos, que en síntesis son por no ajustarse a los criterios del Pliego Técnico ni de los requisitos aportados en la aprobación de la mentada subvención (en el caso de MB Mobiliario Urbano) o por superar el PRECIO, en todos los demás casos.

Llegados a este punto, solicitada oferta a la mercantil TALHER, S.A., se propone realizar el suministro e instalación con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la forma de redacción de las mediciones tomadas como base para ofertar, al importe IGIC incluido de 7.127,27 euros, con una baja de 15,58 euros.

La oferta de TALHER, S.A. Cumpliría con los requerimientos tanto de las bases de la subvención como los propios del Pliego Técnico.

POR TANTO,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

*la única oferta económicamente más ventajosa **cumpliendo las condiciones técnicas** especificadas tanto en el Pliego como en la solicitud de la subvención ante la Consejería competente del Cabildo de Gran Canaria, es la de TALHER, S.A.*

En particular, se ha de realizar el suministro e instalación en un plazo máximo de dos meses desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, todo ello, a fin de cumplir con los plazos otorgados por la subvención otorgada.

Es cuanto tengo que informar, a los efectos oportunos. Fechado y firmado. ...”

7.- Visto el Informe emitido con fecha 27 de marzo de 2018, por el Sr. Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Urbanismo, en el cual se informa favorable la compatibilidad de la obra de instalación de marquesina.

Dado el presupuesto, y en aplicación de lo preceptuado en el Art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se estima que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor, toda vez que se considera conveniente efectuar la contratación del mismo, de conformidad con el artículo 28 del mismo texto legal, al quedar justificada su necesidad, ya que la zona propuesta (Lomo Carrión) para la instalación de la marquesina, carece en todo el recorrido de la línea de transporte escolar de cualquier otra instalación de características similares.

Conforme al artículo 118 de la LCSP, la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato; lo que se acredita en el expediente incoado y antecedentes de ésta. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

El contrato menor, conforme el artículo 118 de la LCSP, podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario que cuente con capacidad de obrar y con habilitación profesional necesaria al efecto. Se consideran contratos menores los de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obra y 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministros y/o servicios.

Conforme a la delegación de competencias otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 14 de agosto de 2017, registrada en el Libro correspondiente bajo el nº 305/17, lo que es acorde con el artículo 61.2 de la vigente LCSP y al artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, el órgano de contratación que actúa en nombre de este Ayuntamiento, es la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados, se formula a la Junta de Gobierno Local y previo Informe de Fiscalización, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el contrato menor con la mercantil TALHER, S.A., con CIF. nº A-08602815, para el “Suministro e Instalación de Marquesina Transporte Escolar Pino Santo Alto”, con un presupuesto que asciende a la cantidad total de 7.127,27 (siete mil ciento veintisiete euros con veintisiete céntimos), incluido IGIG (7 %).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a, TALHER, S.A., con CIF. nº A-08602815, en atención a lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Transportes, a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales y a la Consejería de Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.”

Y visto el informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención, de fecha 16 de abril de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.